

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La Dra. Tania Eréndira Meza Escorza, en mi carácter de Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los Integrantes del Concejo Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 fracción III, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 13, 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones I y IV; 107, 110, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones expone el siguiente resolutivo:

RELATORIA

PRIMERO.- El C. Jose Luis Mejia Mercado, Vocal del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, Solicito al Lic. Leodegario Hernández Cortes, Secretario del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Quinta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83, 84, 85, 87, 89 y se adicionan los artículos 87 Bis y 89 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- El Lic. Leodegario Hernández Cortes, propone en la Quinta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envíe a las Comisiones antes referidas para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva, los integrantes de las Comisiones en comento, procedieron al estudio, análisis y discusión dentro de la Segunda Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, de la iniciativa presentada, misma que a continuación se describe:

QUINTO.- Cabe hacer mención que la iniciativa que se presenta ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; así como por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la excepción de Impacto Regulatorio "MIR", la cual se anexa al presente Dictamen, por lo que una vez que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad, se procede a describir la presente iniciativa:

Proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma el reglamento interior de la administración pública municipal para la creación de la dirección de salud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero: El estado mexicano cuenta con un marco garante importante en materia de salud, durante la pandemia que ha dejado afectaciones graves a la salud, debe ser una prioridad la atención a la salud de la ciudadanía.

El municipio es el ente más cercano a la ciudadanía de allí la importancia para la implementación de acciones encaminadas a la garantía de derechos humanos fundamentales.

Partiendo del mandato constitucional en el artículo cuarto que a la letra dice:



Constitución política de los estados unidos mexicanos

“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas.”

De acuerdo a lo anterior los municipios somos sujetos obligados para incorporar las medidas necesarias para contribuir a la garantía de este derecho.

Ley general de salud

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. De la constitución política de los estados unidos mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Ley de salud para el estado de hidalgo

Establece el derecho a la protección de la salud contenido en el artículo octavo de la constitución política del estado de hidalgo, considera las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por las instituciones y la participación de los municipios en la prestación de algunos servicios sanitarios. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Como derechos tenemos a la protección de la salud, el ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social, dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, fines donde el municipio debemos estar presentes de manera activa.

Segundo. - Todas y todos sabemos que, al contar con alguna enfermedad o padecimiento, tener una vida feliz y larga es imposible, puesto que se ve afectada nuestra condición física, económica y social, por lo tanto, contar con espacios dignos para la atención de la salud se convierte en algo esencial en nuestra vida cotidiana mediante este podemos encontrar garantía del derecho a la ciudadanía, sino que en el ámbito laboral se ve reflejado en el ámbito social, familiar y escolar.

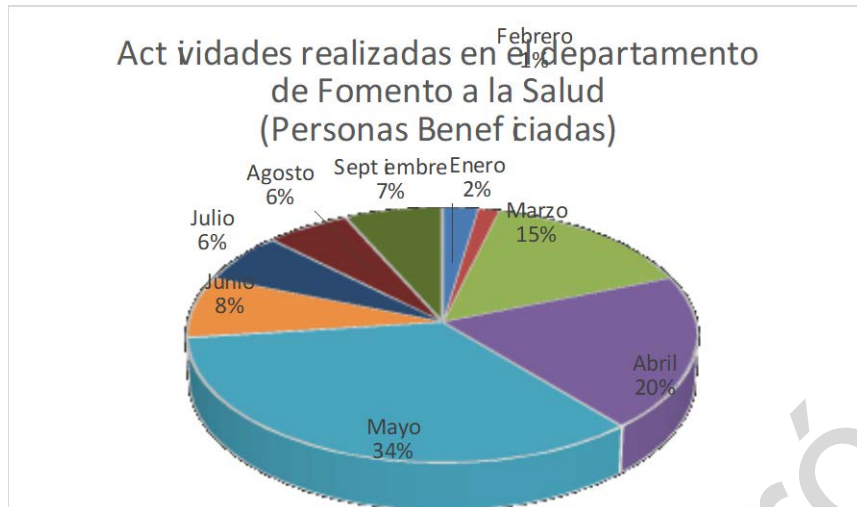
De igual forma sabemos que las instalaciones de la salud juegan un papel muy importante y significativo en la mitigación de desastres, enfermedades, epidemias y pandemias debido a su particular función en el tratamiento de situaciones que generan afectaciones a la integridad física y enfermedades a la población. Recordando que los servicios ofrecidos no solo son a la población, también se cuenta campañas de vacunación antirrábica y actividades de en centros escolares en pro de la salud de las niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia.

Tercero. - En el Ayuntamiento de Pachuca, se cuenta con el departamento de fomento a la salud, por lo cual podemos hacer un análisis de la demanda de dicho departamento el cual se encuentra en la estructura organizacional de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, dependiendo directamente de la Dirección de Desarrollo Social:

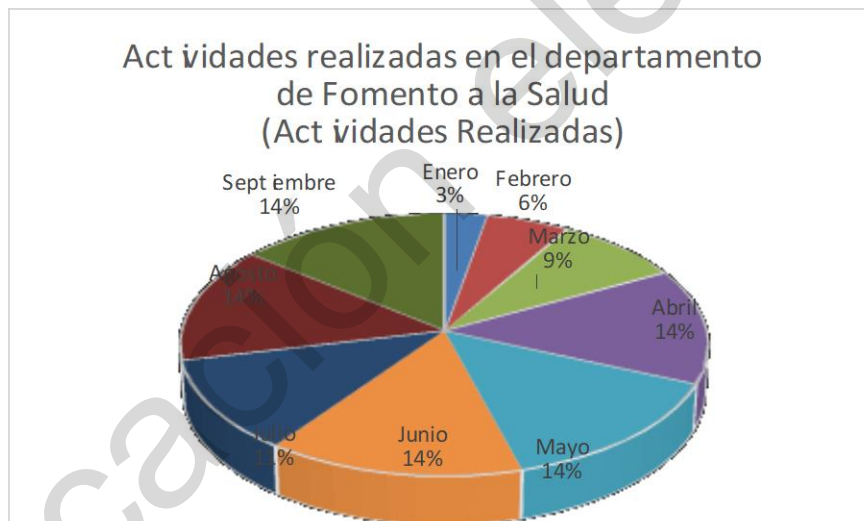
Durante la emergencia sanitaria que vivimos en nuestro país, los espacios médicos no han sido suficientes, no solo por las atenciones que genera por si mismo el covid, si no por la falta de atención a otros padecimientos que hoy no cuentan con espacios para su atención.

El departamento de atención a la salud de acuerdo con el registro de atenciones brindadas y actividades de enero a septiembre del 2020, han tenido un aumento considerable.





En esta gráfica nos muestra que del 100% de las personas beneficiadas en el periodo enero – septiembre el aumento fue gradual. Considerando que la diferencia porcentual entre enero y septiembre es del 180% y realizando el incremento en el mes de marzo del 500%, abril del 700 y mayo que del 1300%. Estos porcentajes no reflejan las cantidades en cuestión de número de personas como ejemplo enero se atendieron a 250 personas, en mayo 3500 y en septiembre 700.



En esta gráfica nos muestra que del 100% de las actividades realizadas en el periodo enero – septiembre el aumento fue gradual. Considerando que la diferencia porcentual entre enero y septiembre es del 400%

Durante el transcurso del año, podemos notar un incremento potencial en las actividades y servicios que ofrece el departamento de fomento a la salud. En las gráficas anteriores nos da un panorama en específico de dicho aumento que está ocasionando no solo el tema de consultas para los servidores públicos del h. Ayuntamiento sino también por la situación de la pandemia originada por el virus coronavirus sars-cov-2, el cual provoca la enfermedad conocida con el nombre de covid-19.

En su generalidad a nivel mundial no se estaba preparado para una situación como la que estamos viviendo y se ha reflejado directamente en la población con 38'215,510 de casos detectados y con 1'087,600 de fallecimientos.

Si nos remetimos a nivel nacional, el número de casos de contagio suman 825,340 y 84,420 de fallecimientos.

En nuestro estado el caso de contagio es de 14,120 y 2,103 fallecimientos.



Fuente: <https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=mx&ceid=mx%3aes-419&mid=%2fm%2f01gmng>

Dentro del Ayuntamiento no estamos exentos de la enfermedad del covid-19 y durante este tiempo de confinamiento el departamento de fomento a la salud no paro actividades a pesar de los escasos recursos humanos, materiales y medicamentos, para hacer frente a la pandemia.

Actualmente el departamento cuenta con una médica y dos personas de apoyo como auxiliar administrativo, de las cuales una se encuentra resguardada como medida sanitaria ante covid, advertimos que es necesario fortalecer en estos momentos coyunturales a fomento a la salud.

A pesar de esas carencias la labor de dicho departamento ha sido de gran contención y mitigación de la pandemia a nivel Ayuntamiento, a pesar del esfuerzo realizado advertimos que tenemos registros de casos que más que cifras generan impacto negativo en la salud de la ciudadanía y la administración pública municipal.

Secretaría	(POSITIVO) INTERNAD	ALTA	ALTA (persona vulnerable por hipertensión)	ALTA SE DESCARTÓ Covid-19	DECESO	POSITIVO (AISLAMIENTO)	Total general
ADMINISTRACIÓN		1		1			2
DIF		5					5
OBRAS PÚBLICAS		16					16
SDHyS		1					1
SECRETARÍA GENERAL		2					2
SECRETARÍA PARTICULAR		4	1				5
SEGURIDAD PÚBLICA	1	74			2	1	78
SERVICIOS PÚBLICOS		10					10
TESORERÍA		16					16
Total general	1	129	1	1	2	1	135

Además de las atenciones con motivo de covid, el departamento de salud no ha dejado de atender temas de promoción y prevención de salud, como cáncer de mama, cáncer cervico uterino, inmersa en campañas de vacunación antirrábica, campañas de vacunación nacionales, acciones para la prevención del embarazo adolescente, salud materna y perinatal, control de diabetes, peso etc.

Cuarto. - De acuerdo con este análisis situacional y siendo la capital del Estado de Hidalgo, podemos concretar y concluir que el bienestar y la salud son pilares fundamentales en nuestra vida, motivo por el que es importante contar con una **Dirección de Salud Municipal** dentro del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la cual nos garantice los servicios con eficacia, eficiencia y contar con medicamentos de primera necesidad tanto para servidores públicos y para la ciudadanía pachuqueña.

Quinto: La Dirección de Participación Social y Cultura, no se justifica su existencia puesto que con motivo del decreto de creación no. 21, de fecha 04 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo bajo el tomo CXLVII de fecha 29 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Hidalgo, ante esta creación las atribuciones y funciones de esta dirección se duplicarían por lo que es necesaria la derogación de dicha dirección y en es necesaria la creación de la Dirección de Salud Humana

Sexto.- Actualmente se cuenta con el departamento de fomento a la salud, mismo que durante la pandemia se ha visto rebasado ante las circunstancias de pandemia, ante esta situación de emergencia sanitaria el departamento de fomento a la salud no ha suspendido actividades a pesar de los escasos recursos humanos, materiales y medicamentos, a pesar de esas carencias la labor de dicho departamento ha sido de gran contención y mitigación de la pandemia a nivel Ayuntamiento.

Durante el transcurso del año, hemos notado un incremento potencial en las actividades y servicios que ofrece el departamento de fomento a la salud, no solo el tema de consultas para los servidores públicos del h. Ayuntamiento sino también por la situación de la pandemia originada por el virus coronavirus sars-cov-2.

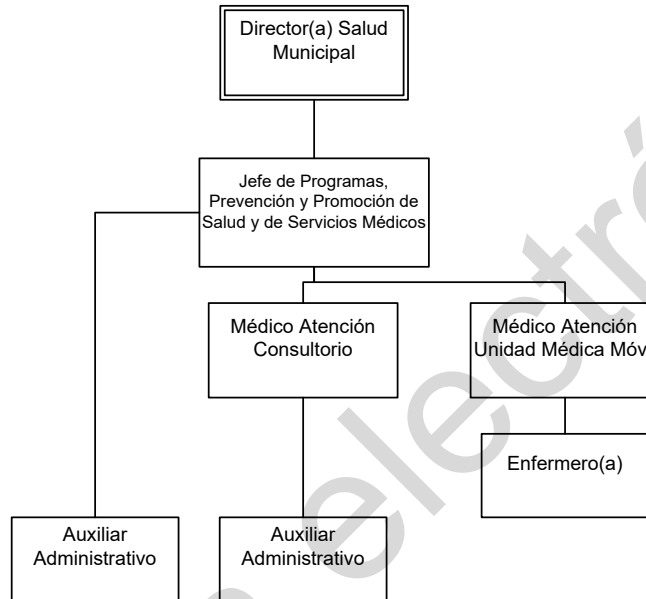
Las atenciones médicas en el periodo enero – septiembre aumentaron en forma gradual, considerando que la diferencia porcentual entre enero y septiembre es del 157% . En cuestión de número de personas como ejemplo



enero se atendieron a 250 personas, en mayo 3500 y en septiembre 700. Es por ello se necesita una área con mayor organización.

Propuesta de estructura orgánica

ORGANIGRAMA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL



Presupuesto:

Presupuesto para la creación de la Dirección de Salud Municipal \$ 1'083,881.04 (un millón ochenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 00/04 m.n.) de suficiencia presupuestaria para la creación de la Dirección de Salud Municipal.

Nombre del Puesto	Categoría de tabulador	Prestaciones				Total
		Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Prima Vacacional	
Director de Salud Municipal	Director B	\$ 20,288.00	\$ 243,456.00	\$ 48,014.93	\$ 7,608.00	\$ 299,078.93
Jefe de Programas, Prevención y Promoción de Salud y de Servicios Médicos	Coordinador A	\$ 16,464.00	\$ 197,568.00	\$ 38,964.80	\$ 6,174.00	\$ 242,706.80
Médico Atención Consultorio	Encargado D	\$ 14,060.00	\$ 168,720.00	\$ 33,275.33	\$ 5,272.50	\$ 207,267.83
Médico Unidad Móvil	Encargado D	\$ 14,060.00	\$ 168,720.00	\$ 33,275.33	\$ 5,272.50	\$ 207,267.83
Enfermero	Analista E	\$ 8,653.00	\$ 103,836.00	\$ 20,478.77	\$ 3,244.88	\$ 127,559.64
Total Anual						\$ 1,083,881.04

NOTA: Se hace mención que actualmente se cuenta con un médico de atención en Consultorio que percibe anualmente \$178,580.55 y se pretende elevar su categoría con un sueldo y prestaciones anual de \$ 207,267.83 necesitando únicamente \$ 28,687.28

***Las plazas de Auxiliar Administrativo ya se encuentran presupuestadas y son ocupadas por personal sindicalizado



Importante: se cuenta con un camper en condiciones viables para adaptar un consultorio móvil y llevar los servicios a las colonias.

Para poder establecer lo anterior y contar con un reglamento interior de la administración pública actualizado se sugiere realizar las siguientes reformas, motivadas en lo siguiente:

Quinto. - Con motivo del decreto de creación no. 21, de fecha 04 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo bajo el tomo CXLVII de fecha 29 de diciembre de 2014 por el que se crea el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, Hidalgo. Por lo tanto, ya no forma parte de esta secretaría y es importante actualizar el marco normativo.

Y del decreto de creación no. 19, de fecha 04 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo bajo el tomo CXLVII de fecha 29 de diciembre de 2014 por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Por lo tanto, ya no forma parte de esta secretaría y es importante actualizar el marco normativo.

En este contexto se comenta que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo contiene funciones que ya no son atribuibles a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, sino que pertenecen y son ejecutadas por el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca y por el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca respectivamente. Por lo tanto, ya no forma parte de esta secretaría y es importante actualizar el marco normativo.

Proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma el reglamento interior de la administración pública municipal para la creación de la dirección de las personas adultas mayores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El estado mexicano cuenta con un marco garante en materia de personas adultas mayores, durante varias décadas el aislamiento familiar, social y gubernamental ha dejado de lado a este importante sector de la población lo cual debe priorizarse no solo en la parte asistencial sino en la atención holística que aborda a este grupo social.

Hay que reconocer que las personas adultas mayores en nuestro país, no dejan de ser productivos, la constante preparación y actualización de importantes actividades desempeñadas a nivel familiar, social, educativa y económica son parte fundamental del desarrollo humano.

El Municipio de Pachuca es el ente más cercano a la ciudadanía, de allí la importancia de acciones encaminadas a la garantía de derechos humanos fundamentales.

Partiendo del mandato constitucional en el artículo cuarto que a la letra dice:

“el varón y la mujer son iguales ante la ley. El estado mexicano impulsará todas las medidas necesarias destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres.

La ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.”

De acuerdo a lo anterior los municipios somos sujetos obligados para incorporar las medidas necesarias para contribuir a la garantía de este derecho.



Ley de los derechos de las personas adultas mayores (federal)

Artículo 6o. *El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:*

I. Atención preferencial: toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

II. información: las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y

III. Registro: el estado a través del instituto nacional de las personas adultas mayores, recabará la información necesaria del instituto nacional de estadística, geografía e informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.

De acuerdo con el artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se entiende que persona adulta mayor, es aquella que cuenten con sesenta años o más de edad.

Adulto mayor: persona de 60+ años, masculino.

Adulta mayor: persona de 60+ años, femenino.

Persona adulta mayor: persona de 60+ años, femenino y masculino. (cndh)

Vejez: constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Envejecimiento: proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. Esto es cierto tanto para individuos como para grupos poblacionales.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

Ley de las Personas adultas Mayores Hidalgo

Artículo 14.- *“El estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a los adultos mayores. Promoverá la publicación y difusión de esta ley para que la sociedad en general y las familias respeten a los adultos mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad.”*

Artículo 15.- *La política pública estatal y municipal a favor de los adultos mayores atenderá los siguientes objetivos:*

I.- propiciar las condiciones para el bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

II.- garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

III.- garantizar la cobertura en materia alimentaria;

IV.- garantizar la igualdad de oportunidades y de una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses;

V.- establecer las bases para la planeación y la concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;



- VI.- impulsar la atención integral e institucional de los sectores público y privado de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo a las características de este grupo social;
- VII.- promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;
- VIII.- promover su participación activa en la formulación de las políticas públicas que les afecten;
- IX.- impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores, observando el principio de equidad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres; así como la revaloración del adulto mayor en la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X.- fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, dentro de su núcleo familiar y comunitario;
- XI.- propiciar formas de organización y participación, que permitan aprovechar su experiencia y conocimientos;
- XII.- impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a los adultos mayores y garantizar su asistencia social para todas aquéllas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;
- XIII.- establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.- incorporar a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;
- XV.- fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva y en su caso, a su desarrollo profesional;
- XVI.- fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación de especialistas en geriatría, gerontología, tanatología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulto mayor;
- XVII.- fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo en el desarrollo de programas de las instituciones del sector público y privado;
- XVIII.- llevar a cabo programas compensatorios orientados a combatir el rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos;
- XIX.- promover acciones con el fin de incentivar a la iniciativa privada e instrumentar a los sectores público y social para que integren a su ámbito laboral a adultos mayores;
- XX.- fomentar la creación de espacios de expresión para los adultos mayores; xxi.- concertar con los municipios la planeación y ejecución de los programas relativos a la atención para los adultos mayores;
- XXI.- Concertar con los Municipios la planeación y ejecución de los programas relativos a la atención para los adultos mayores;
- XXII.- las demás que coadyuven al desarrollo integral de los adultos mayores y que le confieren otros ordenamientos jurídicos; y
- XXIII.- promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de los adultos mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector.

Artículo 16.- Las dependencias, entidades paraestatales del gobierno del estado y los municipios, en lo que respecta al ámbito de su competencia en esta materia, diseñarán e instrumentarán en forma coordinada, programas de atención a los adultos mayores consideradas dentro de la política estatal en la materia.

3.- actividades realizadas por el Ayuntamiento

No hay registro de actividades realizadas por el ayuntamiento en materia de personas adultas mayores, se hace referencia a lo abordado por el Sistema Dif Pachuca que es meramente asistencialista.

En México, habitamos poco más de 126.22 millones de personas, con base en la encuesta nacional de la dinámica demográfica (enadid) 2018, realizada por inegi, el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3%. En 1990, las personas de 60 años significaron menos de 6% del total de la población mexicana; 8.9% en 2010 y

Para el 2050, se espera representen el 21.5%, en paralelo a la situación que se vivirá en el resto del mundo.

En Hidalgo, la situación no es tan diferente, situándose como el décimo cuarto estado con mayor población de personas adultas mayores en el país. El grupo de 60 años y más, muestra ya los efectos de la mayor esperanza



de vida y el impacto de la transición demográfica representando el 10.2% de la población estatal con 296 642 personas mayores (inegi, 2015); de las cuales 138 708 son hombres y 157 935 mujeres.

Con base en la encuesta intercensal 2015 del instituto nacional de estadística y geografía (inegi) y las estimaciones del consejo nacional de población (conapo) en el municipio de pachuca de soto hay 24,686 personas adultas mayores, colocándolo como el municipio con más personas de 60+ años en el Estado de Hidalgo.

Segundo. - Todas y todos sabemos que las personas adultas mayores, al ser mayor el porcentaje poblacional (que irá en aumento constante) tienen afectaciones y necesidades físicas, psicológicas, sociales, de salud, económicas, educativas entre otras por lo tanto es algo esencial que se garanticen sus derechos y se vea reflejado en todos estos rubros.

Las instalaciones juegan un papel importante y significativo, recordando que únicamente el dif es el organismo municipal para la atención de esta población, los servicios ofrecidos a las personas adultas mayores deben incrementar haciendo de ésta un área importante para brindar servicios de forma holística.

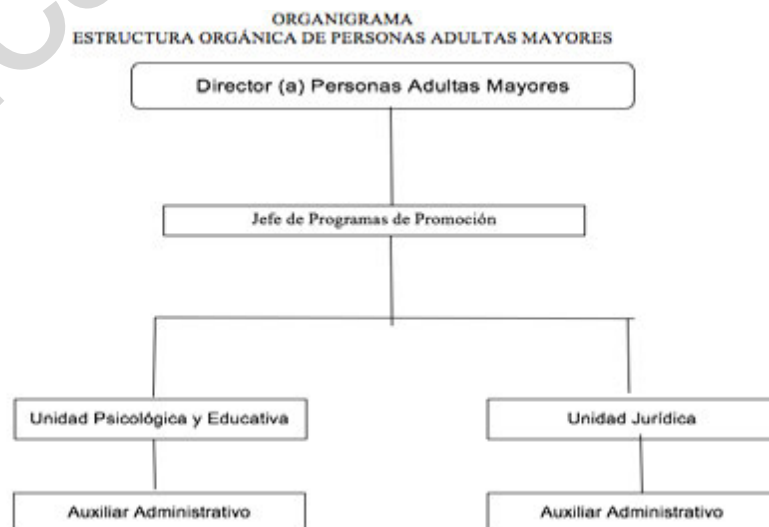
Tercero.- Como tal en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto a Hidalgo no existe un una área específica para la atención exclusiva de las personas adultas mayores, sin embargo el Dif es la área encargada de atender las problemáticas de este grupo social la cual no es suficiente ya que carece de instrumentos y herramientas necesarias para la atención de estas personas como es psicológica, educación, área jurídica entre otros factores que no ayudan en el desarrollo de actividades y protección a sus derechos.

Cuarto.- De acuerdo con este análisis situacional y siendo la capital del Estado de Hidalgo, podemos concretar que el bienestar de las personas adultas mayores son fundamentales en la vida diaria de este sector, el cual necesita de diferentes tipos de atención más allá del asistencialismo es por ello importante contar con una **Dirección de las Personas Adultas Mayores** dentro del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., La cual nos garantice los servicios con eficiencia, eficacia y contar con atención necesaria para las y los servidores públicos y ciudadanía pachuqueña

Quinto.- Concerniente al decreto de creación no. 19, de fecha 04 de diciembre de 2014 y publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo bajo el tomo CXLVII de fecha 29 de diciembre de 2014 se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Generando un duplicidad de funciones dejando de ser vigente el Reglamento Interior de la Administración Pública en el Municipio de Pachuca.

Sexto.- Los adultos mayores es un sector poblacional que a nivel federal y estatal existen áreas al cuidado de ellos pero a nivel municipal se carece de una área en específico para su atención y participación, cuidado y asesoramiento para una mejor calidad de vida.

Organigrama estructura



Presupuesto. - Para la creación de la dirección de las personas adultas mayores se necesita de \$694,979.50 (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/50 m.n) de suficiencia presupuestaria para la creación de la misma.

Nombre del puesto	Categoría del Tabulador	Prestaciones				Total
		Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Aguinaldo	Prima Vacacional	
Director (a) personas adultos mayores	Director b	\$14,315.00	\$171,780.00	\$7,157.50	\$715.75	\$193,968.25
Jefe de programas de promoción	Coordinador a	\$10,100.00	\$121,200.00	\$5,050.00	\$505.00	\$136,855.00
Psicólogo especializado	Encargado d	\$7,500.00	\$90,000.00	\$3,750.00	\$375.00	\$101,625.00
Abogado especializado en sector salud	Encargado d	\$8,215.00	\$98,580.00	\$4,107.50	\$410.75	\$111,313.25
Auxiliar administrativo	Asistente a	\$5,580.00	\$66,960.00	\$2,790.00	\$279.00	\$75,609.00
Auxiliar administrativo	Asistente a	\$5,580.00	\$66,960.00	\$2,790.00	\$279.00	\$75,609.00
				Total anual		\$694,979.50

Para poder establecer lo anterior y contar con un reglamento interior de la administración pública actualizado se sugiere realizar las siguientes reformas, motivadas en lo siguiente:

En atención a lo anterior me permito poner a la consideración del ayuntamiento el presente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO SEIS POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 85, 87, 89 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 87 BIS, Y 89 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos los artículos 83, 84, 85, 87, 89 y se adicionan los artículos 87 bis, y 89 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto Hidalgo.

Artículo 83.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el presidente municipal, en la conducción de la política social, coordinando el desarrollo, crecimiento y bienestar de la población del Municipio, mediante acciones que garanticen los derechos sociales de personas, familias y grupos sociales en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación, estableciendo vínculos con los gobiernos federal y estatal, y con organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de programas y proyectos destinados al desarrollo social.

Además, se encargará de fomentar la participación ciudadana en la educación, la inclusión, la salud, relaciones libres de discriminación, la recreación y la promoción cívico-social; encaminada a regular y garantizar el derecho a la igualdad real entre personas, generando acciones para contribuir a la justicia social y al desarrollo humano de la población.

Artículo 84.- A la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, ejecutar y dar seguimiento al programa de desarrollo humano y social para fortalecer las capacidades de grupos socialmente vulnerables del municipio que no sean competencia de otras secretarías de la administración municipal;
- II. Proponer a la o el presidente municipal, coordinar y ejecutar las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de la población del municipio, así como la participación ciudadana en actividades educativas, artísticas, cívicas, recreativas, de salubridad.
- III. Promover la participación corresponsable de las diferentes secretarías y entidades municipales, estatales, federales y la sociedad civil; en los programas de desarrollo social y humano a su cargo;



- IV. Planear, formular, normar, instrumentar, coordinar y supervisar el establecimiento de acciones de carácter social para la promoción y ejecución de programas, obras y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- V. Proyectar y coordinar la participación del municipio con los gobiernos estatal y federal, sobre la política social;
- VI. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que la o el presidente municipal convenga con los gobiernos estatal y federal, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento, control y evaluación;
- VII. Gestionar el ejercicio de recursos federales y estatales en aquellos programas de desarrollo social en los cuales exista concurrencia con los otros niveles de gobierno;
- VIII. Coordinar con la secretaría de desarrollo económico municipal, el fomento de condiciones que permitan estimular la productividad de grupos en situación de vulnerabilidad de la población del municipio;
- IX. Proponer políticas públicas que permitan contribuir al desarrollo de capacidades productivas de las personas, familias, grupos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales;
- X. Proponer a la o el presidente municipal, políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de la población, para promover su participación activa en el desarrollo de sus capacidades, con base en los principios de equidad, inclusión e igualdad de oportunidades, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes en la materia;
- XI. Coadyuvar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa educativo del municipio, en coordinación con las autoridades estatales y federales responsables en la materia;
- XII. Diseñar programas, proyectos y estudios focalizados a la atención de la diversidad sexual, que permitan promover sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, participación ciudadana, medio ambiente, recreación y deporte, principalmente; pero sin ser exclusivos;
- XIII. Fomentar, organizar y programar eventos y actividades culturales, cívicas, de recreación y esparcimiento, para los habitantes y visitantes del municipio, enfocados a desarrollar una cultura ciudadana participativa y socialmente corresponsable;
- XIV. Formular estrategias mediante las cuales se organicen, administren y enriquezcan sistemáticamente las bibliotecas públicas municipales;
- XV. Promover el patrocinio en la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias, conferencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- XVI. Establecer metas cuantitativas y cualitativas e indicadores de resultados y de gestión de los programas de desarrollo social a su cargo y de aquellos que se realicen de manera coordinada con los gobiernos estatal y federal;
- XVII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas, proyectos y acciones de desarrollo humano y social a cargo de la secretaría;
- XVIII. Proponer programas y acciones que propicien el desarrollo humano y social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio;
- XIX. Conducir y formular la política municipal de atención a las personas adultas mayores, instrumentando los programas, proyectos y estudios que les garanticen entre otros, sus derechos a la vida digna, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte;
- XX. Fungir, cuando así lo instruya la o el presidente municipal, como representante en materia de personas adultas mayores ante las diferentes instancias de gobierno, organizaciones sociales, estatales, nacionales, y dado el caso, internacionales; buscando concertar acuerdos y convenios para promover la participación en la ejecución de las políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo y atención integral de las personas adultas mayores;
- XXI. Fomentar la cultura de la corresponsabilidad social;
- XXII. Proponer políticas públicas que garanticen el derecho a la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que oriente el municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo humano y social; y
- XXIII. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y demás normatividad federal y estatal, aplicable en su ámbito de competencia y la o el presidente municipal.

Artículo 85.- Para el cumplimiento de su objeto, estudio, planeación, operación y despacho de funciones y atribuciones a su cargo, la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** contará con la siguiente estructura:

- a) Dirección de desarrollo social;
- b) Dirección de salud humana;
- c) Dirección de educación; y



- d) Dirección de atención a las personas adultas mayores.

Artículo 87.- A la **Dirección de Salud Humana**; para el desarrollo de sus funciones contara con el:

- I. Departamento de programas de prevención, promoción de la salud y servicios médicos;

La persona titular de la dirección de atención a la salud humana, deberá contar con formación en medicina general; título, cedula profesional y experiencia comprobada.

Artículo 87 Bis. - A la **Dirección de Salud Humana** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir para el programa municipal de salud;
- II. Diseñar y ejecutar programas y acciones para contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población en condición de vulnerabilidad en el Municipio;
- III. Diseñar e implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva de la población del municipio;
- IV. Elaborar y ejecutar programas de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos estatales, federales y del propio municipio;
- V. Promover acciones encaminadas a lograr la recertificación anual del la red nacional de municipio saludables;
- VI. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detección oportuna de cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, diabetes mellitus, hipertensión arterial, prevención de embarazo adolescente, atención a embarazo de alto riesgo, así como acciones para la atención de la salud sexual y reproductiva a la población del municipio;
- VII. Fomentar e incorporar acciones que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de las condiciones de salud que contribuyan al desarrollo humano y social de la población;
- VIII. Implementar acciones para contribuir a la educación para la salud de la población;
- IX. Brindar atención médica de calidad, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Coordinar y vigilar acciones de sanidad en el municipio;
- XI. Implementar acciones sobre vigilancia epidemiológica dentro del municipio;
- XII. Brindar atención médica al personal que labora en la administración municipal;
- XIII. Participar en comités municipales de salud;
- XIV. Dar seguimiento a las incapacidades del personal sindicalizado y de confianza de la administración pública municipal y proporcionar la información a recursos humanos;
- XV. Contar con información estadística actualizada en materia de salud en el municipio;
- XVI. Promover programas específicos de atención de niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas adultas mayores;
- XVII. Observar y dar cumplimiento puntual a las normas oficiales vigentes en materia de salud; y
- XVIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 88. A la **Dirección de Educación** le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar programas y acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condición de vulnerabilidad en el municipio sin acceso a la educación;
- II. Brindar asesoría gratuita a grupos vulnerables del municipio, para la continuación de su formación académica en primaria, secundaria y preparatoria mediante el sistema abierto;
- III. Implementar programas y proyectos que coadyuven al abatimiento de la problemática del rezago educativo en el municipio;
- IV. Formular y proponer programas y acciones, orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa de manera coordinada con la secretaría de obras públicas, desarrollo urbano, vivienda y movilidad;
- V. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para la población del municipio;
- VI. Formular las políticas, lineamientos y estrategias mediante las cuales se organicen, administren y enriquezcan sistemáticamente las bibliotecas públicas municipales;



- VII. Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el funcionamiento y debida operación de las bibliotecas públicas municipales, enlazadas con la red nacional de bibliotecas del consejo nacional para la cultura y las artes, en interacción con la red estatal de bibliotecas;
- VIII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de las bibliotecas públicas municipales a la ciudadanía;
- IX. Elaborar el programa de actualización bibliotecaria;
- X. Coordinar al personal de las bibliotecas públicas municipales;
- XI. Promover a las bibliotecas en los medios masivos de difusión, así como el fomento del hábito de lectura;
- XII. Promoción de instalación de un mayor número de bibliotecas públicas con la participación del gobierno en sus diferentes ámbitos y de la comunidad;
- XIII. Promover la participación ciudadana e infantil en materia educativa y cívica;
- XIV. Coordinar los consejos de participación social en la educación del municipio, en vinculación con las autoridades estatales y federales;
- XV. Organizar acciones mediante las cuales se propicie el patrocinio en la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- XVI. Coadyuvar con acciones encaminadas a la integración de la perspectiva de género, perspectiva de niñez, por lo que se incluirán actividades coordinadas con las secretarías y los institutos, encaminadas a las ciencias y humanidades, el reforzamiento de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, y el cuidado al medio ambiente;
- XVII. Proponer a la o el titular de la secretaría, programas y proyectos enfocados a la atención de la población en general, mediante el centro integral de desarrollo municipal (cidem);
- XVIII. Diseñar e implementar cursos, talleres y capacitación en línea y presenciales para todos los ciudadanos, impartidos por el centro integral de desarrollo municipal (cidem);
- XIX. Promover actividades artísticas, deportivas y culturales en el centro integral de desarrollo municipal (cidem), dirigidas a ciudadanos de todas las edades que contribuyan a la salud y al bienestar social, además también pensadas en personas con discapacidad;
- XX. Promover la capacitación y aprendizaje de artículos, productos y servicios para emprendimiento laboral; y
- XXI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 89.- La Dirección de atención a las personas adultas mayores para el logro de sus fines contara con el:

- I. Departamento atención integral para la vida digna y de calidad de las personas adultas mayores;

Artículo 89 Bis. - A la **Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores**, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la o el titular de la secretaría, acciones en materia de política y planeación municipal para la atención a las personas adultas mayores;
2. Diseñar programas, proyectos y estudios focalizados a la atención de los adultos mayores, que permitan promover sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte, principalmente;
3. Representar, cuando le sea instruido a la o el titular de la secretaría, ante las diferentes instancias municipales, estatales y federales, organizaciones sociales y privadas, estatales, nacionales o internacionales; relacionadas con la atención a las personas adultas mayores;
4. Proponer a la o el titular de la secretaría, la concertación de acuerdos y convenios con las diferentes instancias municipales, estatales y federales, que promuevan la participación del municipio en la ejecución de políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo integral de las personas adultas mayores;
5. Coordinar la observancia de la ley de las personas adultas mayores del estado de hidalgo y del marco jurídico vigente aplicable en la materia;



6. Promover en coordinación con la secretaría de desarrollo económico municipal, la implementación de programas y proyectos que impulsen el emprendimiento de nuevos negocios para las personas adultas mayores;
7. Implementar acciones y procedimientos, que permitan vincular a los sectores productivos del municipio con las personas adultas mayores, promoviendo el acceso a un empleo formal;
8. Coordinar la gestión y promoción de becas, trabajo, formación profesional y capacitación a las personas adultas mayores del municipio;
9. Brindar asesoría a las personas adultas mayores para el acceso a los programas municipales, estatales y federales, que apoyen a su desarrollo integral en el municipio;
10. Gestionar ante las autoridades competentes, servicios de medicina general y especializada, dirigida a las personas adultas mayores del municipio, con el objetivo de preservar su salud;
11. Coordinar las bases de organización y funcionamiento para el establecimiento de comités de personas adultas mayores;
12. Establecer un sistema de captación de propuestas, sugerencias e inquietudes de las personas adultas mayores, que permita su adecuada canalización a la diferentes secretarías municipales;
13. Proporcionar atención jurídica para salvaguardar la garantía de ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.
14. Establecer estrategias para promover la cultura del buen trato para las personas adultas mayores en el municipio;
15. Implementar estrategias de atención para la salud mental de las personas adultas mayores; y
16. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Permanentes, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, son competentes para conocer, analizar y dictaminar respecto a la solicitud hecha por el peticionario, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 83, 84, 85, 87, 89 y se adicionan los artículos 87 Bis y 89 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud presentada por el C. Jose Luis Mejia Mercado, Vocal del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema antes referido.

TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, equiparar el sueldo del titular de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores con el que percibirá el titular de la Dirección de Salud Humana, haciéndose para tal efecto los trámites pertinentes en el presupuesto de egresos correspondiente.

CUARTO.- Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, se realicen los trámites pertinentes por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

QUINTO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Pública a 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA.
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO.

C. MARÍA DE LA LUZ BECERRA OLVERA
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO.

C. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ URIBE
RÚBRICA

VOCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. JOSÉ LUIS MEJÍA MERCADO
RÚBRICA

C. MONTSERRAT ALEJANDRA CASTAÑEDA
SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. EDER ARENAS PACHECO
RÚBRICA

C. ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2020

